



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1697** DE 2013 31 DIC. 2013

“Por la cual se niega el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios ubicados en la Avenida. Carrera 7 No. 155 – 80 y Calle 155 B No 5B-10, de la urbanización “Las Areneras” de la Localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá, D. C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIRO ANTONIO RINCÓN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.147.223 de Floresta Boyacá, en su calidad de Representante Legal de BOCASIERRA SAS, NIT No. 900295144-2, titular de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 50N-910740 y 50N-910741, códigos catastrales Nos. AAA0115LEXR y AAA0144MCOM, ubicados en la Avenida en la Avenida Carrera 7 No. 155 – 80 y Calle 155 B No 5B-10 respectivamente, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, permiso para la ubicación de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, mediante la radicación 1-2013-53656 del 14 de agosto de 2013; para ser instalada en la urbanización “Las Areneras”, lote denominado Área lote 1, de la Localidad de Usaquen de esta ciudad.

Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución No. RES.09-5-0203 del 09 de Marzo de 2009 expedida por el Curador Urbano No. 5, por medio de la cual se modificó la licencia de urbanización vigente otorgada mediante Resolución RES.08-5-0371 del 06 de Marzo de 2008 para la Urbanización “LAS ARENERAS”.
- Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de julio de 2013, de la empresa BOCASIERRA S.A.S con NIT No. 900295144-2.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA

FEA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1697 DE 2013 31 DIC. 2013

Hoja N. 2 de 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se niega el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios ubicados en la Av. Carrera 7 No. 155 – 80 Calle 155 B No 5B-10 de la urbanización "Las Areneras" de la Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá, D. C."

- Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, zona norte respecto de los inmuebles con matrículas Nos. 50N-910740 y 50N-910741.
- Copia del plano urbanístico No. CU5U354/4-02, aprobado por el Curador Urbano No 5.
- Tres (03) copias del plano con la localización de la planta de concreto.

Que el Decreto Distrital 168 de 1994 establece las normas para el estudio y expedición del permiso de ubicación relacionadas con la instalación de una planta móvil o de producción en obra cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, define las plantas móviles así:

"Artículo 5º.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:

(...)

Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1697 DE 2013 31 DIC. 2013 Hoja N. 3 de 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se niega el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios ubicados en la Av. Carrera 7 No. 155 – 80 Calle 155 B No 5B-10 de la urbanización "Las Areneras" de la Localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá, D. C."

Que el artículo 7 ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

"Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1697 DE 2013 31 DIC. 2013 Hoja N. 4 de 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se niega el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios ubicados en la Av. Carrera 7 No. 155 – 80 Calle 155 B No 5B-10 de la urbanización "Las Areneras" de la Localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá, D. C."

de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción".

Que revisada la solicitud de permiso para la ubicación de la planta móvil de concreto en los predios localizados en la Avenida Carrera 7 No. 155 – 80 y Calle 155 B No 5B-10, de la urbanización "Las Areneras", lote denominado Área lote 1, de la localidad de Usaquén, se observa que ésta no cuenta con un área de 4.000 m² como mínimo para instalar la planta móvil de concreto, tampoco está indicando el aislamiento de 10 m como mínimo y el cerramiento de 2.50 m de altura. Por lo anterior, se concluye que no cumple con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Negar el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-910740 y 50N-910741, ubicados en la Avenida Carrera 7 No. 155 – 80 y Calle 155 B No 5B-10 respectivamente, Urbanización "Las Areneras", lote denominado Área lote 1, de la localidad de Usaquen, al señor JAIRO ANTONIO RINCÓN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.147.223 de Floresta Boyacá, en su calidad de Representante Legal de BOCASIERRA SAS o a quien haga sus veces.

Artículo 2º. .Notifíquese personalmente la presente decisión al señor JAIRO RINCÓN MORALES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.147.223 de Bogota, D.C., en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1697 DE 2013 31 DIC. 2013

Hoja N. 5 de 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se niega el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en los predios ubicados en la Av. Carrera 7 No. 155 – 80 Calle 155 B No 5B-10 de la urbanización "Las Areneras" de la Localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá, D. C."

su calidad de representante legal de BOCASIERRA .S.A.S con NIT No. 900295144-2 y/o a quien haga sus veces.

Artículo 3º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 DIC. 2013

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación.

Aprobación Técnica / Liliana María Ospina Arias. Subsecretaria de Planeación Territorial.
Revisión Técnica Armando Lozano Reyes. Director de Norma Urbana
Revisó: Leonardo Murcia. Arquitecto Dirección de Norma Urbana.
Proyectó: María Constanza Gómez. Arquitecta Dirección de Norma Urbana.

Revisión Jurídica / Ángela Rocío Díaz Pinzón. Subsecretaria Jurídica.
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Juan Fernando Calderón T. Dirección de Análisis y Conceptos jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA